

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00377-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Notificado personalmente el ejecutado del mandamiento ejecutivo (c. digital 18), cumplió con el pago total de la obligación alimentaria (c. digital 17), por lo que atendiendo lo reglado por el artículo 440 del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

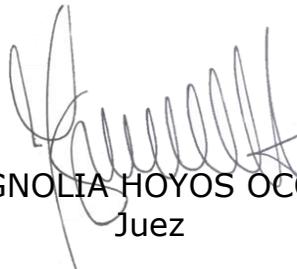
SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas dentro de la causa. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: CONDENAR en costas al ejecutado, TÁSENSE. Inclúyanse como agencias en derecho la suma equivalente al cinco (5%) del monto que se ordenó en pago. Liquidense.

CUARTO: se ordena la expedición de copias de esta providencia (art. 114 CGP).

QUINTO: archívese el expediente.

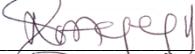
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0204 FECHA 25/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr